

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo veintiséis de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA SALOMÓN RICAURTE CHAMBUETA RADICACIÓN No.2019-00332-00.-

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena realizar la notificación personal del acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A. del vehículo de placas DRQ281 y acreedor hipotecario CARLOS ARTURO CARVAJAL MEJÍA del inmueble con matrícula inmobiliaria No.350-167915, cuyos créditos se harán exigibles y los podrán hacer valer en este proceso o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal.

Se tiene en cuenta los correos electrónicos de los acreedores BANCOLOMBIA S.A. notificacjudicial@bancolombia.com.co y CARLOS ARTURO CARVAJAL MEJÍA carlosacarvajalmycia@yahoo.com

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez